



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa sobre la elaboración del proyecto de Reglamento de personal investigador contratado, con el objetivo de que toda la comunidad universitaria tenga la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

- a) **Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa:** Los cambios normativos recientes en materia de contratación de personal motivan la necesidad de desarrollar un reglamento del personal de investigación contratado laboral. Entre los recientes cambios cabe destacar: Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, cuya disposición adicional quinta se refiere a la investigación, así como la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia la Tecnología y la Innovación y que incorpora la regulación de urgencia de los contratos de actividades científico-técnicas del Real Decreto Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencias, Tecnología e Innovación. Todas estas normas han supuesto una revolución en el modo de contratación de las universidades públicas para la ejecución de los proyectos de investigación, primando la estabilidad en el empleo sobre la contratación temporal que era la opción utilizada hasta ahora.



## Universidad de Valladolid

- b) **La necesidad y oportunidad de su aprobación:** Los recientes cambios normativos indicados en el punto anterior, junto con el compromiso que la Universidad de Valladolid ha adquirido en el marco del sello HRS4 de disponer de procedimientos transparentes para la gestión del personal contratado de investigación, hacen recomendable disponer de un marco que clarifique las modalidades de contratos a utilizar y sus requisitos y dé seguridad jurídica tanto a los candidatos como a los gestores. Por otro lado, los investigadores contratados laborales van a jugar un papel muy relevante en la actividad investigadora futura de las universidades y no se contemplan en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Castilla y León.
- c) **Los objetivos de la norma:** Adaptación a la nueva legislación y cubrir la falta de normativa existente en la UVa.
- d) **Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias:** No se consideran.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 24 de abril de 2023, a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- a) [Formulario de sugerencias](#) de la Sede electrónica de la UVa.
- b) Dirección de correo electrónico: [jefatura.servicio.investigacion@uva.es](mailto:jefatura.servicio.investigacion@uva.es)

Muchas gracias por su colaboración.

Valladolid, a 14 de abril de 2023